

Anteproyecto de ley que declara el 9 febrero de cada año como "Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil"

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 09 de febrero de 1966, en la calle Dr. Báez esquina Moisés García, frente a la entrada del Palacio Nacional, se produjo un hecho que ensangrentó a la juventud dominicana: el ametrallamiento contra los estudiantes secundarios y universitarios que reclamaban el derecho a la educación, la salida de las fuerzas de ocupación y el respeto a la soberanía y la reforma del Movimiento Renovador en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en ese bochornoso episodio de las autoridades intolerantes e irresponsables de la época, cayeron abatidos frente al candente sol del mediodía, los estudiantes Antonio Santos Méndez, Miguel Tolentino, Luís Jiménez Mella y Amelia Ricart Calventi, y heridos de gravedad, Brunilda Amaral y Tony Pérez, quienes sufrieron lesiones permanentes que los llevaron a cambiar sus pies por sillas de ruedas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que este hecho trascendió internacionalmente, por lo brutal de la represión contra el movimiento estudiantil, y provocó que la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, (OEA), en su informe preliminar dejará constancia de su repudio del hecho y solicitara de las autoridades y del pueblo dominicano, la cooperación indispensable para lograr el debido respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el acontecimiento del 09 de febrero de 1966 debe quedar registrado en la historia del movimiento estudiantil y del pueblo dominicano, para que semejante monstruosidad no se repita y, a la vez, sirva como lección de educación para la juventud.

CONSIDERANDO QUINTO: Que al conmemorarse el 45 aniversario de esta masacre, el mejor homenaje que se le puede rendir a los mártires estudiantiles caídos en la misma, es seguir su ejemplo y preservar las ideas por las que dieron sus vidas en defensa del derecho a la educación.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 49, del 09 de noviembre de 1966, que modifica la ley No. 2439 del 08 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombre de personas vivas o muertas o divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo. 1. Declaración. Se declara el 09 de febrero de cada año "Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil".

Artículo. 2. Actividades de Celebración. Los Ministerios de Educación, Cultura y Juventud elaborarán y programarán las actividades tendentes a fomentar el recuerdo histórico de esta fecha, a través de la producción y difusión de documentales, mesas redondas, seminarios y exposiciones.

Artículo. 3. Ejecución de la Ley. El Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Juventud, a través de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, tomarán las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

DISPOSICION FINAL

Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada

Moción presentada por:

Reinaldo Pared Pérez
Senador de la República por el Distrito Nacional